



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000460 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 DIC 2023

#### VISTO:

La Solicitud con Registro Documentario N° 1536200, de fecha 10 de julio del 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 000651-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 30 de noviembre del 2012, Informe N° 875-2023/GOB-REG-TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 31 de octubre del 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". Por su parte el artículo 192° establece que: Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo (...).

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Artículo IV de la Ley 27444, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000460 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 DIC 2023

motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)”, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, en el **Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial**, aprobado por el **Decreto Supremo N° 17-93-JUS**, dispone que: “Toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas por autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala (...) no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa Juzgada...”.

Que, de la revisión de los actuados se evidencia la Resolución Judicial N° 09, de fecha 17 de julio del 2014, obrante en el Expediente Judicial N° 00059-2013-0-2601-JM-CA-01, del Juzgado de Trabajo Supraprovincial – Sede Central de Tumbes, la misma que resuelve:

- 1) Revocar la Sentencia contenida en la Resolución Número 03, de fecha 21 de agosto del 2013, que declara **INFUNDADA** la demanda interpuesta por **JOSE RAUL APONTE CAMPAÑA, GLENDA JAZMIN CABRERA CARRASCO, TITO ONOFRE ENRIQUEZ DIOS, CARLOS ALBERTO LUQUE RAMOS, NECEMIO PABLO PEÑA RIVERA, ISABEL RODRIGUEZ CAMPOS, RUTH JANELLY RUEDA REGALADO, BERNARDO SABA FLORES, PEDRO ALBERTO SANDOVAL MURILLO Y FRANCISCO TANDAZO RAMIREZ** contra la **DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE TUMBES**, el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**.
- 2) **Y REFORMANDOLA declara FUNDADA la demanda** en consecuencia ordena que las entidades demandadas en el plazo de 06 días, den cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000651-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 30 de noviembre del 2014, esto es, cumplan con el pago de 30% de la remuneración.

Que, mediante Resolución N° 14 de fecha 17 de julio del 2018, el Juzgado de Trabajo Supraprovincial – Sede Central de Tumbes, **dispone REQUIERASE A LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE TUMBES, INFORME A ESTE DESPACHO JUDICIAL** en el **TÉRMINO de 06 días** de notificado, si se viene



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000460 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 DIC 2023

cumpliendo con la ejecución de la sentencia de Vista (la Ejecución de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000651-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 30 de noviembre del 2012; pago mensualizado de 30% de preparación de clases y evaluación).

Que, mediante **Solicitud con Registro Documentario N° 1536200**, de fecha 10 de julio del 2023, los administrados **BERNARDO SABA FLORES, CARLOS ALBERTO LUQUE RAMOS, RUTH JANELLY RUEDA REGALADO, PEDRO ALBERTO SANDOVAL MURILLO, JOSE RAUL APONTE CAMPAÑA Y FRANCISCO TANDAZO RAMIREZ**, docentes nombrados del Instituto Superior Tecnológico "24 de Julio" de Zarumilla, interponen Recurso de Apelación a CARTA N° 042-2023-GRT-DRET-OAJ-D, de fecha 07 de junio del 2023; mediante el cual declaran **IMPROCEDENTE** la solicitud sobre cumplimiento de mandato judicial e ingreso en el aplicativo de AIRHSP. Sobre incluir en su remuneración el mensualizado del 30% por concepto de preparación de clases y evaluación, señalando que la Dirección Regional de Educación no ha cumplido con lo dispuesto por el Poder Judicial, interpretando erróneamente existiendo una sentencia que ha quedado firme y consentida.

Que, mediante **CARTA N° 042-2023-GRT-DRET-OAJ-D**, de fecha 07 de junio del 2023, la Directora Regional de Educación, comunica improcedencia de petición; toda vez que según el documento de la referencia los administrados habían solicitado se dé cumplimiento al mandato e ingreso en el aplicativo AIRHSP (Exp. N° 00059-2013-0-2601-JM-CA-01). Concluyendo que a los demandantes les corresponde percibir el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, solamente hasta antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, esto es, hasta el mes de noviembre del 2012; por lo que siendo esto así, su solicitud para que se les continúe pagando dicha bonificación, a partir del año 2020, deviene en **IMPROCEDENTE**.

Que, mediante **OFICIO N° 1395-2023-GR-TUMBES-DRET-OAJ-D**, de fecha 18 septiembre del 2023, la Directora Regional de Educación eleva el Recurso de Apelación interpuesto por los administrados al Gobernador Regional de Tumbes, para que este sea resuelto en la instancia correspondiente.

Que, mediante este orden, existe un derecho reconocido a los docentes nombrados del Instituto Superior Tecnológico "24 de Julio" de Zarumilla, al existir una Sentencia Judicial recaída en el Expediente Judicial N° 00059-2013-0-2601-JM-CA-01, del JUZGADO de Trabajo Supraprovincial – Sede Central de Tumbes, por ello,



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000460 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 19 DIC 2023

debe darse cumplimiento al mandato judicial de cumplir con lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000651-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 30 de noviembre del 2012, esto es, cumplan con el pago de 30% de la remuneración, por el concepto de preparación de clases y evaluación. Debienco DECLARARSE FUNDADO el Recurso de Apelación Interpuesto por los administrados.

Que, mediante **Informe N° 875- 2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 31 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes ;**OPINO: PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO**, el Recurso de Apelación Interpuesto por los administrados **BERNARDO SABA FLORES, CARLOS ALBERTO LUQUE RAMOS, RUTH JANELLY RUEDA REGALADO, PEDRO ALBERTO SANDOVAL MURILLO, JOSE RAUL APONTE CAMPAÑA Y FRANCISCO TANDAZO RAMIREZ**, docentes nombrados del Instituto Superior Tecnológico "24 de Julio" de Zarumilla, de fecha 07 de junio del 2023.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022; Resolución Ejecutiva Regional N° 068- 2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR FUNDADO**, el Recurso de Apelación Interpuesto por los administrados **BERNARDO SABA FLORES, CARLOS ALBERTO LUQUE RAMOS, RUTH JANELLY RUEDA REGALADO, PEDRO ALBERTO SANDOVAL MURILLO, JOSE RAUL APONTE CAMPAÑA Y FRANCISCO TANDAZO RAMIREZ**, docentes nombrados del Instituto Superior Tecnológico "24 de Julio" de Zarumilla, contra la carta N° 042-2023-GRT-DRET-OAJ-D, de fecha 07 de junio del 2023, mediante a cual declaran IMPROCEDENTE la solicitud sobre cumplimiento de mandato judicial e ingreso en el aplicativo de AIRHSP, e incluir en su remuneración el mensualizado del 30% por concepto de preparación de clases y evaluación, en atención a los fundamentos antes expuestos.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000460 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 DIC 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR, la presente resolución a los administrados **BERNARDO SABA FLORES, CARLOS ALBERTO LUQUE RAMOS, RUTH JANELLY RUEDA REGALADO, PEDRO ALBERTO SANDOVAL MURILLO, JOSE RAUL APONTE CAMPAÑA Y FRANCISCO TANDAZO RAMIREZ**, con domicilio procesal en la AV. Tacna Nº 324 - Tumbes, y demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
  
Abog. Edmundo A. Sipián Rojas  
GERENTE GENERAL REGIONAL (c)